



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 18. Segunda Sección. Año 108. 7 de febrero de 2025

ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR PODERES A SERVIDORES PÚBLICOS

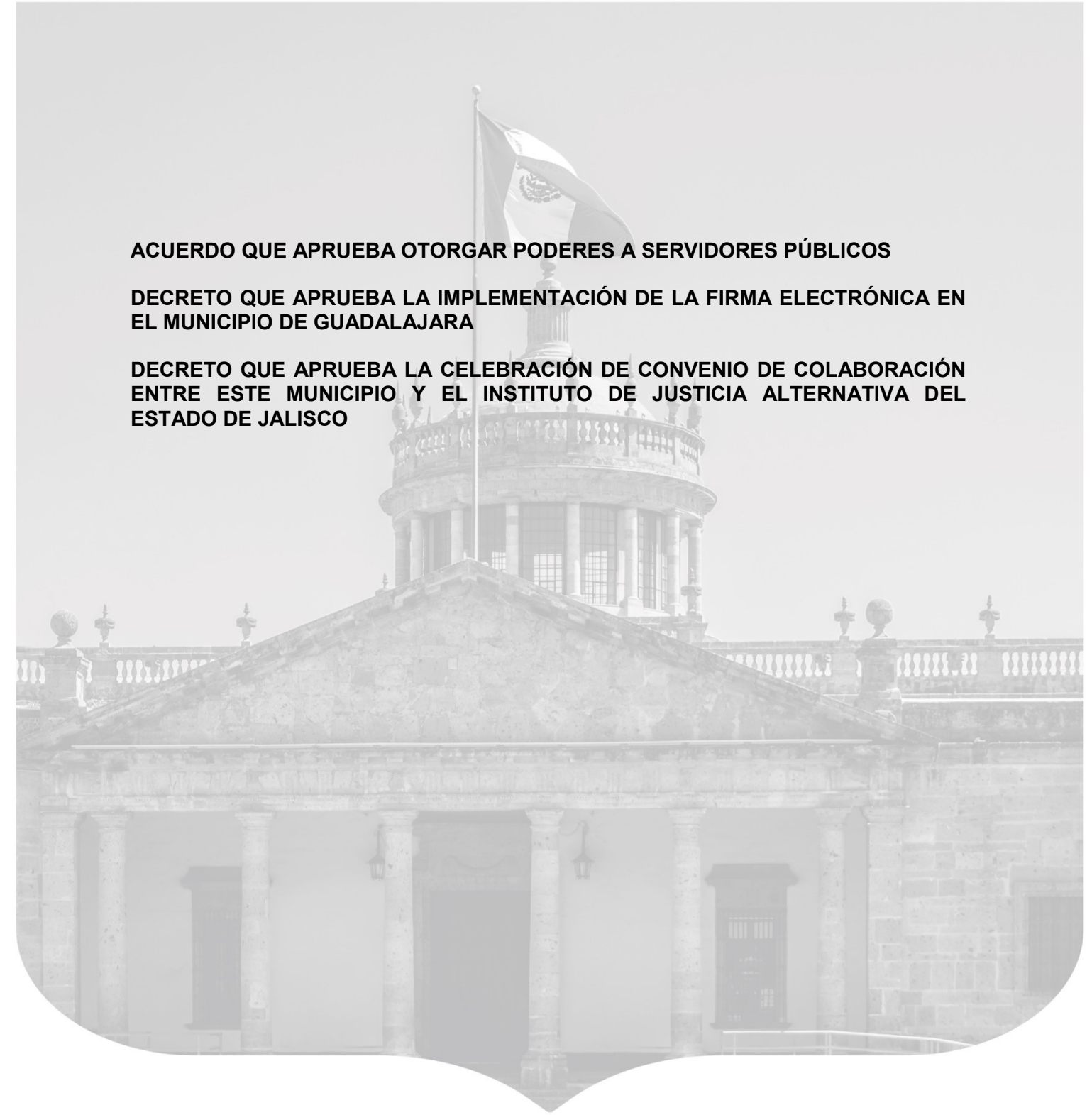
DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de febrero de 2025

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Índice

ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR PODERES A
SERVIDORES PÚBLICOS.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
FIRMA ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE
MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.....14

ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR PODERES A SERVIDORES PÚBLICOS

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 y 196 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de enero de 2025, se aprobó el Acuerdo Municipal Número A 13/06/25, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto otorgar poderes a servidores públicos, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se otorga Poder Limitado para Actos de Administración, para que de manera conjunta o separadamente, represente al Municipio de Guadalajara en los trámites administrativos, a los servidores públicos adscritos a Administración e Innovación, que se indican a continuación:

	Nombre	Número de empleado
1	Abraham Yasir Maciel Montoya	41280
2	María Guadalupe Alonso López	28387
3	Karina Mata Fernández	30349
4	Laura Gómez Márquez	53558

Tercero. El presente poder se otorga con las siguientes limitaciones:

- I. No podrá delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren; y
- II. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura a que lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización del presente acuerdo.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Sindicatura y Administración e Innovación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículo Transitorio

Único. De conformidad con el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, con lo indicado en los artículos 120, 121 y 124 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 13/07/25, relativo al dictamen para la implementación de la Firma Electrónica en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, y cuyo objeto es la emisión de certificados electrónicos para las funcionarias públicas y los funcionarios públicos que este gobierno municipal determine; mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, para que, en representación de este, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto.

Tercero. Se instruye al área de Administración e Innovación del Ayuntamiento de Guadalajara a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el Municipio.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, ASISTIDO POR SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Y RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El sistema de Firma Electrónica Avanzada es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública; asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, tiempos determinados, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.

II. Mediante Decreto 24800/LX/13 se expidió la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios que abrogó la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 de diciembre de 2013, legislación que tiene por objeto regular el uso de la Firma Electrónica Avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

III. El artículo 26, fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, señala que es causa de pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los certificados emitidos por el Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, previo convenio con la entidad pública interesada en el cual se determinará el costo de los mismos.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 El Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX, y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4 numeral 1 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3 El Secretario General de Gobierno y el Secretario de la Hacienda Pública están facultados para refrendar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracciones I y II, 17 numeral 1, fracciones I, XX y XLIX y 18 numeral 1, fracciones XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4 La Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones, administrar el Sistema de Firma Electrónica Avanzada, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 numeral 1 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y, conforme a los artículos 3 fracción XXI y 24 numeral 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es la autoridad certificadora que emite certificados electrónicos en términos de la Ley, a personas físicas, jurídicas o entidades públicas.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Ramón Corona, número 31 treinta y uno, Zona Centro, código postal 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

II.1 Es un ente de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

II.3 Que cuentan con capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 41, 42, fracción IV, 51 fracción XI, 66 fracción XLIX, 72 fracción XII, 113, 115 fracción XXVI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

II.4 Que para fines y efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la

Dirección de Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara a la fecha de la notificación.

II.5 Que por sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan diversos ordenamientos que los rigen.

II.6 Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, que:

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen, manifestando que el convenio es resultado de la buena fe por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su Prestador de Servicios de Certificación de la Secretaría General de Gobierno del Estado (en lo sucesivo PSC), emita certificados electrónicos a los servidores públicos que laboren en **“EL MUNICIPIO”**, cuando este los solicite en tiempo y forma.

SEGUNDA. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hará entrega de certificados electrónicos a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”**, previa solicitud por escrito de este y una vez que se hubiera entregado, en tiempo y forma, la documentación requerida por el **PSC** a fin de que se presente el servidor público de **“EL MUNICIPIO”**, al momento de la cita de enrolamiento.

TERCERA. **“EL MUNICIPIO”**, está conforme que el pago del derecho de cada certificado electrónico emitido por el **PSC** tendrá un costo de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2025.

El costo por la reposición de certificado electrónico extraviado o comprometido es de \$519.00 (quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad al artículo 26 fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2025.

Para los próximos ejercicios fiscales, el costo por la emisión de certificado electrónico será el pactado en el presente convenio, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda; por reposición de certificado electrónico extraviado o comprometido será el que contemple la citada Ley en el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tiene derecho a suspender la entrega del certificado electrónico a aquel servidor público que no cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

QUINTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su módulo de enrolamiento **PSC** se coordinará con **“EL MUNICIPIO”**, para establecer el calendario y horario en que deberán de presentarse los servidores públicos con el fin de cumplir el objeto del presente convenio.

SEXTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” únicamente será responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios; la seguridad en la aplicación o servicio donde se inserte el certificado electrónico dependerá única y exclusivamente de **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas para la generación del certificado electrónico, durante el periodo establecido en la Ley de la materia, nunca del contenido de los paquetes en que se hayan plasmado la Firma Electrónica Avanzada. El almacenamiento de la información contenida en los paquetes de información firmados es responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” se obliga a lo siguiente:

I. Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

II. Adquirir los dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas que señale **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

III. Hacerse cargo de la instalación y mantenimiento del software que empleará los certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO.”**

IV. Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, por expedición, reposición por pérdida o extravío, olvido de contraseña de la llave privada u otro supuesto contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente.

V. Entregar, en tiempo y forma, la documentación que le sea requerida por el **PSC** para el enrolamiento y emisión de los certificados electrónicos de sus servidores públicos.

VI. Capacitar a sus servidores públicos sobre la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso.

VII. Informar por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** sobre la terminación del empleo, cargo o comisión del servidor público que posea un certificado electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al mismo, para efecto de la revocación del certificado.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen los certificados electrónicos, de la infraestructura informática donde se encuentren cargados dichos sistemas y por ende exime a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada de los servidores públicos firmantes, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

DÉCIMA. “EL MUNICIPIO” será responsable de los elementos materiales y analógicos (*software*) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como de la configuración del *software* que empleará en la utilización de los certificados electrónicos.

DÉCIMA PRIMERA. La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de Firma Electrónica Avanzada de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DÉCIMA SEGUNDA. Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de “EL MUNICIPIO”, con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sin excepción, será erogado por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades del sistema de Firma Electrónica Avanzada que se genera con motivo del cumplimiento del soporte técnico, “LAS PARTES” designan como responsables del cumplimiento y seguimiento del mismo al Director de Servicios Informáticos de la Secretaría General de Gobierno, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y al Director de Innovación Gubernamental, por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO”, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al *hardware* y/o *software* del sistema de Firma Electrónica Avanzada, en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, exime de toda responsabilidad a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual, un tercero, se apodere de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su *software*, engaño de manera digital a cualquiera de los servidores públicos que posean Certificados electrónicos, debiendo dar de inmediato aviso por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por medio de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría General de Gobierno, cuando tenga conocimiento de ello.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información y datos personales de cualquiera de “LAS PARTES” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo en todo momento tomar las providencias necesarias para la utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de las leyes en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que recabe los datos personales y datos personales sensibles de los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, a quienes se les emitirán los certificados electrónicos, deberá informar a éstos, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y datos personales sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio recibirá un trato reservado, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de **"LAS PARTES"**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa; así no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de **"LAS PARTES"** se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 5 de diciembre de 2030, sin embargo, si algunas de **"LAS PARTES"** quisiera darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte por escrito 60 (sesenta) días antes de la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión.

Por su parte los certificados electrónicos tendrán vigencia a un año expirando una vez que transcurra dicho plazo contado desde su fecha de emisión.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte a su cumplimiento, circunstancias que deberán hacerse constar por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
3. Por daños en el *hardware* y/o *software* del sistema de Firma Electrónica Avanzada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y, por tanto, se comprometen a resolver las controversias que de este se deriven. Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, **"LAS PARTES"** establecen que para dilucidar cualquier controversia que se suscite, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su

consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Jesús Pablo Lemus Navarro
Gobernador Constitucional del Estado

Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno

Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública

Por “EL MUNICIPIO”:

Verónica Deigadillo García
Presidenta Municipal

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Síndico Municipal

Ricardo Rodríguez Jiménez
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL 10 DIEZ DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 13/08/25, relativo al dictamen referente a la celebración de convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto coordinar la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar las bases y criterios para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia, en los términos del instrumento que forma parte del presente decreto como Anexo.

Segundo. La vigencia del convenio comenzará a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a efecto de que se realicen los actos necesarios para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto. Notifíquese al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco los términos del presente decreto.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL Y **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** Y EL **MTR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES** POR LO QUE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de sus representantes:

1.1. Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VI , 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.

1.4. Que cuenta con los medios para:

1
Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- I. Regular los procedimientos alternativos para solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y la conciliación;
- II. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
- III. Establecer lineamientos del procedimiento administrativos respecto de infracciones no flagrantes.

1.5. En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se aspira a:

- I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y
- II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y el fomento y promoción de la cultura de la paz; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

1.6. Son susceptibles de solución a través de los medios alternativos de solución de conflictos los previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las controversias que a continuación se mencionan:

- I. En materia de convivencia social y prevención, todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables;
- II. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros; y
- III. En los conflictos en que se cuestionen los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de los incapaces.

2

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en la zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Declara "**EL INSTITUTO**" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

2.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

3. Establecen **LAS PARTES**, a través de sus representantes que:

3.1. De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, así mismo

3

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre **LAS PARTES** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución municipal para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

LAS PARTES acuerdan que, para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo,
- b) Desarrollar y promover espacios públicos e instalaciones operativas de atención para la seguridad ciudadana para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- c) Fomentar la cultura de los medios alternos como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- d) Promover las acciones y procesos de capacitación, certificación, y actualización permanente de mediadores, conciliadores, y árbitros, de acuerdo a la legislación que rige al modelo y sistema de métodos alternos para solución de controversias y conflictos, de igual forma como a demás servidores públicos interesados en desarrollar funciones, específicas o

4

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

generales, así también coadyuvar en las acciones tendientes para el refrendo de las certificaciones de los Prestadores de Servicio, así como el refrendo de la acreditación del Centro Publico de Mediación del municipio, todo ello previo a cumplimentar lo establecido en el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, así como en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto y demás disposiciones legales;

- e) Desarrollar mecanismos de capacitación y certificación de mediadores escolares, para la solución de conflictos en los cuales sean cuestionados los derechos de las niñas, niños, adolescentes, dentro de las instituciones escolares del municipio, estableciendo un canal de colaboración con las instituciones estatales correspondientes en el área de educación.
- f) Colaborar, de manera conjunta, las partes en los procesos de revisión, análisis, formulación, autorización, sanción, registro, resolución y vigilancia al cumplimiento de los convenios e instrumentos de mediación, conciliación y arbitraje que realice **EL MUNICIPIO**, a través de las instancias y dependencias administrativas facultadas para ello; de conformidad a las facultades y competencia que corresponda a cada una de **“LAS PARTES”**
- g) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
- h) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Municipio, por conducto de las áreas administrativas, técnicas y operativas responsables, relativa a los métodos alternos;
- i) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- j) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa;
- k) Participar, de manera conjunta y acorde a sus posibilidades, en la organización de talleres, conversatorios, congresos y demás actividades de capacitación y actualización de conocimientos en la materia, sujetándonos para ello a lo establecidos en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto, así como a los lineamientos que para dichas actividades tiene establecidos la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto; y
- l) Todas aquellas que, en alcance de acciones y actividades complementarias, acuerden **LAS PARTES**.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA.- PROGRAMAS.

EL MUNICIPIO facilitará instalaciones y módulos de seguridad ciudadana para el desarrollo de actividades del Instituto en materia de capacitación, difusión de la cultura de la paz y métodos alternos.

SEXTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

EL MUNICIPIO, por conducto de su Ayuntamiento y, en particular, por la Comisión Edilicia de Justicia se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA.- SERVICIO SOCIAL.

EL MUNICIPIO promoverá y coordinará en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de métodos alternos de solución controversias de manera gratuita.

OCTAVA.- INFORMACIÓN.

EL MUNICIPIO podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento, para fines académicos; así mismo, los investigadores que participen en las acciones que se desprendan del mismo, podrán utilizar la misma para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico, respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

NOVENA.- COMUNICACIÓN.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL MUNICIPIO** o **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y sus reglamentos y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a asuntos del orden civil;

7

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- g) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- h) La Jurisprudencia, los principios generales del derecho, los usos y costumbres aplicables;
- i) El acuerdo voluntario entre participantes;
- j) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueben en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- k) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el periodo de la presente administración, iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 30 de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se están desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma de convenio modificatorio o adenda correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente

8

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada una de las partes en lo que corresponda y de conformidad a su factibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABLES.

Los responsables del seguimiento de las acciones que contempla el presente convenio serán designados por **LAS PARTES**, por lo que deberán notificarse entre sí la designación de los mismos.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento pero, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y

por escrito las diferencias o, en su defecto, ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su reglamento, así como a lo dispuesto en la normatividad aplicable de **EL MUNICIPIO** y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en _ ejemplares, quedando uno en poder de **EL MUNICIPIO** y otro en poder de **EL INSTITUTO**, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce en el municipio de Guadalajara, Jalisco a ___ de _____ del 2025 dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL
SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES SÍNDICO MUNICIPAL
TESTIGO

10

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**

TESTIGO

11

Convenio General de Colaboración ____/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida